



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CECYTEBCS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA, A. C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD REPRESENTADA POR LA DRA. JUDITH ADRIANA CAROLINA MORENO BERRY, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## **DECLARACIONES:**

- I. Declara "EL CECYTEBCS" a través de su Director General y representante legal:
- **I.1** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha 31 de enero de 1994, publicado en el boletín oficial número 3 del gobierno del Estado de Baja California Sur, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la preparación de recursos humanos calificados del nivel medio superior.
- I.2 Que el Ing. Roberto Pantoja Castro ostenta el cargo de Director General en base al nombramiento que le fue otorgado a partir del día 10 de septiembre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del estado Profr. Víctor Manuel Castro Cosío, y que se encuentra facultado para representar a "EL CECYTEBCS" en el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 18°, del decreto de creación de "EL CECYTEBCS".
- I.3 Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que señala el decreto que lo crea, ha establecido planteles educativos en el Estado de Baja California Sur, con preparación con carrera tecnológica, y centros de educación media superior a distancia con preparación de bachillerato general.

\$

Suf







- **I.4** Que consiente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas y sociales del estado, manifiesta su interés en coadyuvar con estos en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.
- **I.5** Que un importante instrumento para la formación integral de sus educandos consiste en el fortalecimiento de la vinculación con los diversos sectores productivos, educativos y sociales, tanto oficiales como privados, dado que son esto lo que contribuyen a que los bachilleres tengan el contacto directo con la realidad de los procesos productivos, para continuar con su preparación.
- **I.6** Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la avenida Golfo de California No. 190, colonia El Conchalito, en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur.

## II. Declara "LA UNIVERSIDAD MUNDIAL":

- II.1 Es una Asociación Civil, creada de conformidad con las leyes mexicanas, según lo acredita en términos de la Escritura Pública número 8,699 del volumen 254, de fecha 11 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 11, Lic. Jorge Leoncio Álvarez Gámez, con residencia en La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 27 del Volumen VI, en fecha 27 de abril de 1999.
- II.2 Tiene por objeto, entre otras, la creación, establecimiento, promoción y operación de Instituciones educativas de nivel superior y posgrado, la investigación y estudios de actualización fomentando la investigación científica y tecnológica, social y cultural, que permitan un mejor desarrollo regional, estatal y nacional, así como la capacitación para el trabajo.
- II.3 Que por escritura pública No. 9,422, Volumen 267, de fecha 16 de agosto de 1999, expedida por el Notario Público número Once, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, licenciado Jorge L. Álvarez Gámez, se creó la Universidad Mundial para la realización de sus objetivos.

ab -

A.







- II.4 Por acta de Asamblea General número XXXIX de fecha 16 de enero de 2017 y que fue protocolizada en la escritura pública número 4,971 del volumen 141 en fecha 8 de marzo de 2017, por el notario público Número 28, Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda, con residencia en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, se nombró Rectora de "LA UNIVERSIDAD MUNDIAL" a la Doctora Judith Adriana Carolina Moreno Berry.
- II.5 De conformidad con el artículo 16.3 de su Estatuto Orgánico, la Rectora está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con instituciones y organismos del sector público, social y privado, para el desarrollo y fortalecimiento de sus objetivos.
- II.6 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal Avenida Abasolo S/N entre Colima y Calle 6, colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, México.
- II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es SEI990311K3A

## III. Declaran "LAS PARTES":

**ÚNICO.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan tal y como quedo asentado en las declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de celebración del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera. "LAS PARTES" convienen en establecer los lineamientos para que los estudiantes de las licenciaturas en Administración, Diseño Gráfico Digital, Nutrición y Psicología de "LA UNIVERSIDAD MUNDIAL" realicen las prácticas profesionales y/o el servicio social en "EL CECYTEBCS".

\$ -









**Segunda.** Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, de manera conjunta "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales y/o servicio social en "EL CECYTEBCS", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite.
- b) Elaborar un programa de trabajo que delimite la realización de prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD MUNDIAL", en áreas y actividades en las que puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en su formación académica.
- c) Establecer los lineamientos de evaluación de las actividades encomendadas a los alumnos, que permitan cuantificar periódicamente los resultados, a fin de realizar las adecuaciones programáticas necesarias con oportunidad.
- d) Supervisar y dar seguimiento a las actividades que sean encomendadas a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD MUNDIAL", acatando las disposiciones del Reglamento General de Vinculación para Estudiantes y la normatividad que aplique en "EL CECYTEBCS".
- e) Definir el número de alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social, en cada periodo académico.

**Tercera.** Para el cumplimiento de la misma cláusula "EL CECYTEBCS" se compromete a:

- Enviar a "LA UNIVERSIDAD MUNDIAL", con antelación, los programas y plazas disponibles que tenga para la realización de prácticas profesionales y/o servicio social, por periodo académico.
- 2. Proporcionar a los estudiantes, los equipos y espacios físicos apropiados, para el desarrollo de dichas actividades.
- 3. Vigilar que las actividades a realizar por los prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social de "LA UNIVERSIDAD MUNDIAL", tengan una relación estrecha con su perfil profesional, a fin de que pongan en práctica los conocimientos y destrezas adquiridos

4-

Sel Sel

The second





4. Una vez concluido el periodo de prestación de actividades de prácticas profesionales y/o servicio social, expedir y entregar a los alumnos la constancia que acredite dicho periodo indicando fecha de inicio y terminación de las mismas, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarta. "LA UNIVERSIDAD MUNDIAL" conviene en otorgar becas institucionales para beneficio de los trabajadores que laboren en "EL CECYTEBCS" y que deseen ingresar a cualquiera de las diversas licenciaturas, ingenierías, especialidades, maestrías y doctorados que oferta. La beca será hasta el 40% (cuarenta por ciento) de descuento, exclusivamente en las colegiaturas mensuales. Asimismo, otorgará este tipo de becas a los hijos de los trabajadores, proporcionando hasta el 25% (veinticinco por ciento) de descuento, también únicamente en las colegiaturas mensuales.

Quinta. Para el otorgamiento de las becas, quienes sean propuestos por "EL CECYTEBCS" deberán cumplir con los requisitos y disposiciones que establece el Reglamento de Becas y Crédito Educativo de "LA UNIVERSIDAD MUNDIAL". Cada solicitud será analizada por el Comité de Becas y Crédito Educativo, quien determinará en definitiva.

**Sexta.** Para la ejecución, coordinación, seguimiento y debido cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que las áreas técnicas responsables serán: para "EL CECYTEBCS" a través de la Dirección de Vinculación y para "LA UNIVERSIDAD MUNDIAL" la Dirección del Departamento Profesional de Vinculación.

**Séptima.** Para la revisión y evaluación de los resultados del presente instrumento, en cada periodo académico, "LAS PARTES" convienen reunirse por lo menos dos veces al año.

Octava: Las partes convienen que la información relacionada con los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, será manejada con confidencialidad y discreción, observando para ello la normatividad interna de cada una de las partes y lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Ay.





**Novena.** De igual forma, "LAS PARTES" deberán requerir a los alumnos que realicen prácticas profesionales y/o servicio social, un compromiso por escrito para mantener la debida confidencialidad de la información a la que tengan acceso en las actividades que les encomienden. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad a la que se hicieren acreedores, en caso de contravenir lo especificado en el presente convenio.

**Décima. "LAS PARTES"** convienen que los alumnos que sean seleccionados para el desarrollo de las actividades de prácticas profesionales y/o servicio social, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de "**EL CECYTEBCS**", en el tema específico de la coordinación y realización de las mismas actividades, durante el tiempo que duren.

**Décima Primera.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Una vez firmadas las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte de éste instrumento legal, quedando obligadas a su cumplimiento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**Décima Segunda.** Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio que se origine por causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen "LAS PARTES" que en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito.

**Décima Tercera. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación o cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito.

**Décima Cuarta.** Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción. La duración del presente instrumento será de **5 años**, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso dado a la otra por escrito, con sesenta días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades y obligaciones que en ese momento se encuentren en proceso.

do -









Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 2 días del mes de diciembre del año 2021.

POR LA UNIVERSIDAD MUNDIAL

POR "EL CECYTEBCS"

MORENO BERRY

**RECTORA** 

ROBERTO PANTOJA CASTRO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGO** 

LIC. IMER NOÉ OSUNA CÁRDENAS DIRECTOR DE VINCULACIÓN